**CONSTANCIA SECRETARIAL**: Venció el término concedido a la parte demandada para que objetara la liquidación del credito allegada por el apoderado judicial de la parte actora, y no lo hizo. Hábiles los días 26 de febrero, 1 y 2 de marzo de 2021. Inhabiles los días: 27 y 28 de febrero de 2021.

Quimbaya, Quindío. 03 de marzo de 2021

# DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO Secretario



### JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL QUIMBAYA, QUINDÍO

Cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: JUVENAL DE JESÚS HERRERA

ASUNTO: APRUEBA LIQUIDACIÓN RADICADO: 635944089001-2015-00208-00

AUTO INTERLOCUTORIO: No. 0156

Como no fue objetada la liquidación del crédito realizada por la parte actora dentro del proceso de la referencia, y la misma se ajusta a la realidad, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

#### NOTIFÍQUESE.

## ASTRID ELIANA IMUES MAZO JUEZA



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES EN ESTADO No 031 DEL 08 DE MARZO DE 2021

(Firmado en original)

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO Secretario



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN FIRME

11 DE MARZO DE 2021

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO Secretario

### Firmado Por:

# ASTRID ELIANA IMUES MAZO JUEZ JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE QUIMBAYA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b039547ae091669351fb1448346fa8d08777cafaef3b5de1069c1081c7199486 Documento generado en 05/03/2021 03:30:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica